



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos del veintitrés de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-388/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Edwin Yahir Aldama Moreno**, en su carácter de representante propietario del Partido Nueva Alianza Chihuahua en contra de la elección del Ayuntamiento de Juárez, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de julio de dos mil veintiuno.**

**VISTOS:** 1. La constancia del nueve de julio, levantada por el Secretario General de este Tribunal, por la cual da cuenta al suscrito Magistrado Instructor, con el oficio de clave IEE-DJ-280/2021, suscrito por el encargado del despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral y documentación anexa al mismo; y 2. La constancia del trece de julio, levantada por el Secretario General de este Tribunal, por la cual da cuenta al suscrito Magistrado Instructor, con copia simple del oficio de clave IEE-DJ-327/2021, con firma del encargado del despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral y documentación anexa al mismo.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 299, numeral 2, inciso u); 302; 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso f); 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I, y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

### ACUERDA:

**PRIMERO. Glosa de documentación.** Agréguese a los autos, los oficios de claves IEE-DJ-280/2021 y IEE-DJ-327/2021, suscritos por el encargado del despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral, para los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO. Autoridad responsable.** En atención a que el informe circunstanciado remitido por el Presidente de la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral, cumple con lo requisitos de ley, **se le tiene por cumplidas las obligaciones** que le impone la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**TERCERO. Tercero interesado.** De acuerdo con las constancias que obran en el expediente, no comparece tercero interesado alguno.

**CUARTO. Admisión.** Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales y especiales que establece la Ley Electoral del Estado, **se admite** el juicio de inconformidad interpuesto por el Partido Nueva Alianza Chihuahua, contra el cómputo municipal de la elección de Miembros de Ayuntamiento de Juárez, realizado por la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral.

**QUINTO. Instrucción.** En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** en el juicio, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO. Pruebas ofrecidas por el actor.** Ténganse por ofrecidas por el actor las pruebas siguientes:

- a. **Documental**, consistente en acta de cómputo municipal de la elección de Miembros de Ayuntamiento de Juárez del Instituto Estatal Electoral;
- b. **Documentales**, relativa a copias certificadas del acta de escrutinio y cómputo de las casillas que se refieren en el escrito de demanda.



# TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño  
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.  
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691  
Fax. 414-3367  
<http://www.techihuahua.org.mx>

- c. **Documental**, consistente en acuse de recibo de escrito de solicitud suscrito por el actor, con sello de recepción del Instituto Estatal Electoral, por el que solicitó copia certificada de las actas de cómputo municipal, así como de las actas de la Jornada Electoral; constancias de clausura y remisión de paquetes electorales y hojas de incidentes, de las casillas señaladas en el escrito de demanda.
- d. **Prueba técnica**, relativa a 430 fotos de captura de pantalla de la página del Sistema de Información de la Jornada Electoral del Instituto Nacional Electoral, correspondientes a las casillas del escrito de demanda.
- e. **Presuncional legal y humana**, en todo lo que favorezca los intereses del oferente; y
- f. **Instrumental de actuaciones**, consistente en todo lo actuado en el juicio.

Se admiten las probanzas señaladas en los incisos c), d), e) y f), mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno; de conformidad con los artículos 318, numeral 1, y 322 de la Ley Electoral del Estado.

Asimismo, dado que el oferente no exhibe las documentales indicadas en los incisos a) y b) y señala que fueron solicitadas a la autoridad responsable, es que dentro de la instrucción se proveerá lo que corresponda.

**SÉPTIMO. Solicitud a Secretaría General.** Se instruye a la Secretaría General de este Tribunal, a efecto de que agregue al presente expediente, copia certificada de las actas de casilla siguientes:

- 1. Acta de la Jornada Electoral de la casilla 1702 básica, que obra en la foja 004 de cuaderno accesorio I del expediente JIN-350/2021; y
- 2. Acta de la Jornada Electoral de la casilla 1702 contigua 1, que obra en la foja 005 de cuaderno accesorio I del expediente JIN-350/2021.

**OCTAVO. Requerimiento al Instituto Estatal Electoral.** Para mejor proveer y por ser necesario para la resolución del asunto, se requiere al Instituto Estatal Electoral, a efecto de que, dentro del término de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del presente, proporcione a este Tribunal, lo siguiente:

- a. Informe sobre las casillas que fueron materia de nuevo escrutinio y cómputo, en la elección de Miembros de Ayuntamiento de Juárez, por parte de la Asamblea Municipal de Juárez.
- b. Hojas de Incidentes de las casillas 1702 básica y 1702 contigua 1; y
- c. Escritos de protesta o incidentes que hayan presentado los partidos políticos el día de la jornada, en las casillas 1702 básica y 1702 contigua 1.

Lo anterior, en el entendido de que en caso de que sobre tales documentos exista certificación de no localización o que no se encuentren en el expediente de la asamblea municipal correspondiente, se proceda a la apertura de los paquetes electorales de las casillas 1702 básica y 1702 contigua 1, para su búsqueda, observando los protocolos inherentes a la apertura de la bodega electoral.

**NOTIFÍQUESE**, en términos de ley.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General